



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Aranceles Doctorado en Ciencias de la Salud 2020

VISTO:

La nota presentada por Exp. Cudap N° 0008030/2020 por la Directora de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud Prof. Dra. Maria Silvina Lo Presti, solicitando se actualice el monto de la cuota mensual de los alumnos ingresantes en el ciclo lectivo 2020;

CONSIDERANDO:

Que el doctorado en Ciencias de la Salud ha sido aprobado por RHCD N° 722/10 y RHCS N° 1027/10,

Que la carrera es gratuita para las personas que tienen cargo docente en la Universidad Nacional de Córdoba (OHCS N° 02/2009), para Instructores en el Área (RHCD N° 1477/16) y Profesionales Adscriptos (RHCD 1783/14) de la Facultad de Ciencias Médicas,

Que la ordenanza 6/91 del Honorable Consejo Superior establece que toda actividad de postgrado debe ser arancelada "... en los montos y modalidades que la Unidad Académica establezca....";

El Visto Bueno del Sr. Secretario de Graduados Prof. Dr. Bernardo Gandini;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

R E S U E L V E:

Art.1: Autorizar a la Secretaria de Graduados en Ciencias de la Salud el cobro de los aranceles para los Alumnos Regulares de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud" a partir del mes de Marzo de 2020:

Alumnos Argentinos:

Costo total de la Carrera: \$ 80.000

Primer Año: 10 cuotas de \$ 2000 (pesos dos mil)

Segundo Año: 10 cuotas de \$ 2000 (pesos dos mil)

Tercer Año: 10 cuotas de \$ 2000 (pesos dos mil)

Cuarto Año: 10 cuotas de \$ 2000 (pesos dos mil)

Alumnos extranjeros:

Costo total de la Carrera: \$ 160.000

Primer Año: 10 cuotas de \$ 4000 (pesos cuatro mil)

Segundo Año: 10 cuotas de \$ 4000 (pesos cuatro mil)

Tercer Año: 10 cuotas de \$ 4000 (pesos cuatro mil)

Cuarto Año: 10 cuotas de \$ 4000 (pesos cuatro mil)

Art. 2: Establecer que el arancel al que se refiere el Art.1 estará sujeto al régimen de distribución establecido por la Resolución Decanal N° 1368/10, y a las eximiciones previstas en las RHCD N° 1783/14, 1477/16 y la ordenanza HCS N° 02/09.

Art.3: Registrar y Comunicar.

BG.rs.mc